DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 80/2019

Asunción, 2 de setiembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 80/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA" ID N° 364.837**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 29 de julio de 2019, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	Monto Total
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 108.944.263.962
2	GINSA S.A.	Gs. 82.400.369.893
3	CONSORCIO SERVIAR	Gs. 91.819.865.155
4	BGF S.A.	Gs. 97.907.640.456
5	ABH S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA	Gs. 119.796.253.045
6	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs. 88.649.217.715
7	TOCSA S.A.	Gs. 113.970.173.058
8	CONSORCIO DEL SUR	Gs. 92.340.857.060
9	ENGINEERING S.A.	Gs. 79.799.311.612
10	ALFA & OMEGA S.A.	Gs. 82.922.313.875
11	CONSORCIO SAN MIGUEL	Gs. 92.140.351.521
12	CONSORCIO CEAL	Gs. 90.007.871.595
13	OCHO A S.A.	Gs. 111.831.303.592
14	CONSORCIO PARQUE CABALLERO	Gs. 123.354.868.562
15	TYC S.A.	Gs. 109.234.842.160
16	CONSORCIO PB	Gs. 100.465.713.959

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1755 de fecha 02 de agosto de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fátima Páez, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Abg. Fernando Paniagua, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas, y Arq. Nicolás Kronawetter representante del Equipo Técnico Especializado.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procedió a la evaluación de las mejores ofertas presentadas en orden de precios, y observando los criterios establecidos en el ANEXO 1 "Documentos que componen la oferta".

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas que han cotizado con el precio más bajo, conforme al orden que precede:

1. ENGINEERING S.A.
2. GINSA S.A.
3. ALFA & OMEGA S.A.
4. CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas evaluadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - MAF

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

Arq. José N. Krdnawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Así también, se procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas evaluadas en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente dictamen.

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I* Datos de la Licitación (DDL), *Sección II.* Criterios de Evaluación y Calificación, *Sección VI* Formularios, *Sección VII,* Anexo I** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN;** Punto 3) "Capacidad Financiera"; Ítems: "Coeficiente de Solvencia"; "Recursos Financieros"; 4) "Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios), Paginas del 7 al 9 del Pliego de Bases y Condiciones; y el Ítems: "Coeficiente de Liquidez" de la Adenda N° 1. El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el pliego de bases y condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Observación

Se informa que el oferente GINSA S.A. Sucursal Paraguay ha presentado en su carpeta de oferta una Nota expedida por CONTINENTAL BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. de fecha 24 de julio de 2019, el cual menciona cuando sigue: "*...Informamos que la empresa GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY con RUC N°: 80093475-0, opera con nuestra entidad con la Cuenta Corriente en Guaraníes N° 0012300387764/09, desde el 06 de octubre del año 2016, encontrándose la misma vigente hasta la fecha, con un saldo disponible de Gs. 553.366.272. (guaraníes, Quinientos Cincuenta y Tres millones, Trescientos Sesenta y Seis mil, Dos cientos Setenta y Dos). Esta referencia se emite a solicitud expresa de nuestro cliente, sin implicancias de responsabilidad o garantía alguna, por parte del Banco Continental S.A.E.C.A.*". Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones requiere que *El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito o que dispone de los fondos para ser utilizados como capital de trabajo;* en este sentido, el documento presentado por el oferente hace mención a que cuenta con una Cuenta Corriente y no a una Línea de Crédito Aprobada conforme a lo requerido en el PBC; razón por la cual, el mencionado documento no ha sido complementado al capital operativo; sin embargo de igual manera el oferente Cumple con el criterio de Recursos Financieros debido a que además presento otra Carta de Crédito del BANCO PATAGONIA de fecha 23 de julio de 2019 que menciona: "*...Con domicilio legal en Colón N° 539 de esta capital, opera con Banco Patagonia desde Agosto del año 2001 con el N° de cuenta 305-218000685-001 con muy buen cumplimiento de sus obligaciones.*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Del análisis de sus estados contables y demás información proporcionada, esta institución calificó y aprobó a GINSA S.A. con una línea de crédito por un total de $ 39.500.000 (Pesos treinta y nueve millones quinientos mil). Se extiende la presente a pedido de la empresa para ser presentada ante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) República del Paraguay".

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionó provisoriamente las cinco mejores ofertas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera se evalúan el criterio Cumple / No Cumple

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
9.-	ENGINEERING S.A.	Gs 79.799.311.612	Cumple	Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple
2.-	GINSA S.A. (SUCURSAL PARAGUAY)	Gs 82.400.369.983	Cumple	Cumple	Cumple (*)¹ (**)¹	Cumple	Cumple
10.-	ALFA & OMEGA S.A.	Gs 82.922.313.875	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 88.649.217.715	Cumple	Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple
12.-	CONSORCIO CEAL EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A. (Lider) CARAGUATAY S.A APONTE LA TORRE S.A.	Gs 90.007.871.595	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)¹ (*)¹	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias Aprobadas por entidades Bancarias
(**) Indica las Notas Bancarias No Aprobadas o con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada.
() ^{n} El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

- **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 1.

- **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe aclarar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas / VMAF

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EVALUACION Y CALIFICACION DE LA OFERTA.

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

Primeramente, se puede notar que, en el anexo al Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se procedió a la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Posteriormente se verificó que se haya provisto la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, conforme a los requisitos de calificación.

A la vista de las ofertas presentadas, y según el Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de "*Contrataciones Públicas*", se seleccionó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, a fin de analizarla en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de la licitación.

Menor oferta: ENGINEERING S.A.

- **Corrección aritmética de la menor oferta:** Se procedió a la verificación en cuanto a la correspondencia aritmética del producto por precio unitario y su resultante, de conformidad al numeral 29. Diferencias, Errores y Omisiones, de la *Sección I, Instrucciones a los Oferentes*, no encontrándose diferencias en las mismas.

- **Margen de preferencia:** La Empresa ENGINEERING S.A. presentó el Certificado de Origen Nacional, por lo que se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente.

- Luego, para la evaluación de la Propuesta Técnica, se procedió a la verificación de la menor oferta (ENGINEERING S.A.) conforme al criterio de evaluación "Cumple" o "No cumple", según lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación.

Ante la falta de documentaciones formales, se consulta a la Empresa ENGINEERING S.A., mediante Nota CEO N° 718/19 los siguientes:

Punto 8, **Análisis de los precios ofertados**, se requirió una explicación detallada de la composición del precio ofertado, específicamente en los ítems que cuentan con una diferencia del treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial establecido por la Convocante.

Punto 6, **Capacidad en materia de personal**, se solicitaron las constancias o contratos de trabajo de todos los especialistas presentados en la oferta.

Punto 7, **Capacidad en materia de equipos**, se solicitó la remisión de la Carta de compromiso de alquiler de todos los equipos ofertados que se encuentran en esa situación, a la vez de la Cédula verde o Título de propiedad para las unidades propias indicadas en la oferta de la empresa.

Punto 11, **Requerimientos adicionales**: se solicitó al oferente el documento que contenga el enfoque general para la ejecución de la obra, en base a un cronograma específico, horario de trabajo, plan de movilización, secuencias de actividades que componen el Programa de Trabajo, con gráficos y diseños de ser necesario.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

La consulta fue respondida mediante la Nota del 6 de agosto del presente año (MEU N° 39.258), cuya copia forma parte de los antecedentes del presente dictamen.

A la luz de los documentos recibidos, se realiza el siguiente análisis:

Punto 8, **Análisis de los precios ofertados:** se verificaron las planillas de análisis de los precios ofertados que cuentan con una diferencia del treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial establecido por la Convocante. En los mismos se puede ver el desagregado de los componentes de los distintos ítems.

Punto 6, **Capacidad en materia de personal:** fueron remitidas las constancias de trabajo de los especialistas presentados en la oferta.

Obs: *No fueron presentadas las cartas de compromiso de prestación de servicios de los especialistas presentados en la oferta, en caso de resultar adjudicado el oferente.*

Punto 7, **Capacidad en materia de equipos:** del análisis realizado al Formulario N° 10 Lista de equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos (folio 225) presentado en la oferta, se observa que uno de los camiones volquetes requeridos (se solicitaron dos, en el folio 13 del PBC), específicamente, el Camión Volquete, Marca Scania, Modelo 124L/420, Capacidad 30 TN, **Año 2001**, de propiedad de la empresa Engineering S.A., **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos, a raíz de que el mismo posee una antigüedad superior al máximo de quince (15) años de fabricación requerido en el apartado mencionado.

A través de la Nota CEO N° 718/2019, se solicitó al oferente la remisión de la Carta de compromiso de alquiler de todos los equipos ofertados que se encuentran en esa situación, a la vez de la Cedula verde o título de propiedad para las unidades propias indicadas en la oferta, la empresa remitió una nota fechada 6 de agosto de 2019, donde adjunta los documentos solicitados, y entre los mismos remitió (folio 117) una cedula verde ilegible, acompañado de documentos de habilitación de Dinatran y habilitación del Municipio de Luque relacionados a un tracto camión distinto al presentado en su oferta.

Obs: En relación al equipo Compactador Rodillo Vibrador, la oferta presentada en el Formulario 10 (folio 225), indica que corresponde a una unidad con año de fabricación 2018, sin embargo, el documento complementario (compromiso de alquiler, folio 125) presentado por Nota del 6 de agosto del presente año, indica 2019 como año de fabricación.

Punto 11, **Requerimientos adicionales**: los documentos exigidos en este apartado han sido presentados.

En atención a la falta de cumplimiento del criterio de evaluación en cuanto a capacidad en materia de equipos, se rechaza la menor oferta, y se procede a analizar la segunda más baja.

Segunda menor oferta: GINSA S.A.

- **Corrección aritmética de la segunda menor oferta:** Se procedió a la verificación en cuanto a la correspondencia aritmética del producto por precio unitario y su resultante, de conformidad al numeral 29. Diferencias, Errores y Omisiones, de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, encontrándose una diferencia de trece (13) guaraníes en relación a la oferta, dado por el redondeo en algunas cantidades.

- **Análisis de los precios ofertados:** no existen diferencias en el orden del treinta por ciento (30%) por debajo, ni del veinte por ciento (20%) por encima, entre los ítems ofertados y el precio referencial difundido en el llamado que nos ocupa.

- **Margen de preferencia:** La Empresa GINSA S.A. presentó el Certificado de Origen Nacional, por lo que se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públic

Posteriormente se procedió a la verificación de la segunda menor oferta conforme al criterio de evaluación "Cumple" o "No cumple", según lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, apartados 5, 6 y 7.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Al efectuar el análisis de la propuesta técnica del segundo menor oferente, se observó que **CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por el Total"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas evaluadas **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, las empresas evaluadas **CUMPLEN** con todos los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes se pudo cotejar que la firma **ENGINEERING S.A., NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en las bases. Así también se pudo cotejar que la firma **GINSA S.A., CUMPLE** con lo todo lo requerido en el PBC en este aspecto.

Por tanto, atendiendo a que la firma **GINSA S.A., CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos, legales y económicos evaluados y además presenta la segunda mejor oferta en precio, en este sentido, se configura como una oferta solvente y, por ende, susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 80/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL, SEGUNDA ETAPA". ID N° 364.837,** conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
GINSA S.A. RUC: 80093475-0	**Gs. 82.400.369.880** (Guaraníes Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta).-

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

2- **ELEVAR**, el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ...Fátima A. Páez C. Abogada Mat. Nº 80.565

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas ..... Abg. Fernando R. Paniagua R. Coordinador Operativo Dirección de Finanzas - VMAF

Representante del Equipo Técnico Especializado ..... Arq. José N. Kronawetter E. Director Dirección de Obras Públicas